



CONVENIO EDUCACIONAL

UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE MAIPÚ

En Santiago de Chile, a 20 de julio de 2013, entre la **UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**, RUT N° 71.540.100-2, en lo sucesivo "la Universidad", representada por su Secretario General Don **Javier Leturia Mermod**, cédula de identidad N° 5.199.722-0, y su Director Gral. de Finanzas, Don **Carlos Aracena Mellado**, cédula de identidad N° 8.746.808-9, todos domiciliados en Avda. República N° 252, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE MAIPÚ**, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General Don **Jonathan Fernandez Figueroa**, cédula de identidad N° 12.452.660-4, todos domiciliados Avda. Pajaritos N° 2756 comuna de Maipú, en adelante "la Institución", se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: La Universidad es una corporación de derecho privado de educación superior, interesada en facilitar el acceso a una amplia y variada gama de programas de Postgrado. Además de carreras de pregrado que ofrece en horario vespertino, y otras que forman parte del Programa Ejecutivo ADVANCE.

SEGUNDO: Por su parte, la Institución hace presente que requiere contar con instancias idóneas que permitan a sus Titulados, desarrollar las aptitudes y destrezas personales que contribuyan a su perfeccionamiento profesional, cuyo fruto beneficie directamente el quehacer institucional.

TERCERO: Por lo expuesto, la Universidad y la Institución vienen por este acto en suscribir un convenio, el cual comenzará a regir el 01 de agosto de 2013, el que durante su vigencia permitirá a los Titulados de la Institución acceder a cursar estudios en sus programas de Postgrado, en las carreras vespertinas de pregrado; y las que integran el Programa Advance, bajo las modalidades, restricciones y aranceles preferenciales que se señalan en el presente instrumento y que se especifican en las cláusulas que siguen.

CUARTO: La Universidad otorgará los siguientes beneficios:

Programas de Postgrado:



Magíster, Postítulos y Diplomados:

- 20% de descuento en el arancel a los miembros de la corporación.
- 25% descuento en el arancel si son 5 profesores del mismo establecimiento.

Programas de Postgrado Instituto Salud Pública Andrés Bello

Diplomados:

- 20% de descuento en el arancel
- 25% descuento del arancel si son más de 5 profesionales del mismo establecimiento.

MBA o Magister:

- 30% de descuento en el arancel

Carreras de Advance y Vespertinas de Pregrado:

- Exención de pago de matrícula y 15% de descuento en el arancel.

QUINTO: Las personas de la Institución, que sean beneficiarias de este convenio, quedarán sujetas a todos los reglamentos, regímenes de estudio y normativas académicas de la Universidad.

SEXTO: Los beneficios deben invocarse exclusivamente al momento de la matrícula. Estos beneficios no aplican para los programas de postgrado de **Medicina y Odontología**.

SEPTIMO: Durante la vigencia del convenio, la Institución quedará facultada para imponerse acerca de la situación académica de cualquiera de los beneficiarios, debiendo al efecto la Universidad hacer llegar los antecedentes requeridos de modo expedito y completo.

Por otra parte, la Institución se compromete a difundir e informar de estos beneficios a todos los miembros de su organización.

OCTAVO : Se deja expresa constancia que la Institución no se constituye por este acto, en avalista, fiador ni codeudor solidario de sus beneficiarios, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con la Universidad, hasta la total extinción de sus deudas.

NOVENO: Los beneficios financieros que otorga este convenio son absolutamente incompatibles y no acumulables con cualquiera otra rebaja de matrícula y/o arancel que otorgue la Universidad, ya sea directamente y/o a través de otras entidades públicas o privadas, de manera tal que sólo se podrán requerir, como máximo, los descuentos referidos en este instrumento.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá una duración indefinida. Con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier tiempo y sin expresión de causa, mediante un aviso



escrito, enviado al domicilio de la contraparte indicado en la comparecencia, con a lo menos treinta días de anticipación. No obstante lo anterior, se revisará su aplicación anualmente.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en (2) dos ejemplares de igual data y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Javier Leturia Mermod y de don Carlos Aracena Mellado para representar a la Universidad Andrés Bello, consta en la escritura pública otorgada el 04 de Mayo de 2012 ante la Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas.

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en escritura pública de fecha 31 de diciembre 2012, otorgada por la Notaría de Maipú de don Manuel C.P. Cammas Montes.



Jonathan Fernández Figueroa
Secretario General
Corporación Municipal de
Educación de Maipú



Javier Leturia Mermod
Secretario General
Universidad Andrés Bello



Carlos Aracena Mellado
Director Gral. de Finanzas
Universidad Andrés Bello

D.J.# 2815/13

